



Ayuntamiento de Aznalcázar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando la situación de baja por enfermedad de la educadora social, contratada por este Ayuntamiento de Aznalcázar conforme al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Aznalcázar y el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Considerando que la necesidad existente para una correcta prestación del servicio público esencial, competencia municipal, requiere la contratación temporal en sustitución de la titular, mientras persista las circunstancias referidas.

Considerando, que conforme se establece en el Art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en la selección de todo el personal al servicio de la Administración Local han de respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (art. 106.3 CE)

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía 2014-0432 de fecha 12/08/2014 se aprobaron las bases y convocatoria para la selección y contratación de una plaza educador/a social del departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), de carácter temporal a jornada completa,

VISTO que en las citadas bases existe un error material apreciado en el Anexo, Fase del Concurso: Experiencia Profesional.

VISTO el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone lo siguiente: *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Rectificar el ERROR MATERIAL apreciado en el Anexo de las bases, (11.- Fases del Concurso: Experiencia profesional:

Donde dice:

“EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos)

• Servicios prestados en municipios de 5.000 a 20.000 habitantes o centros dependientes de la misma en la plaza de igual o similar contenido a la que se opta. 0,20 puntos por mes.”

Debe decir:

“EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos)

• Servicios prestados en municipios o centros dependientes de los mismos en



Ayuntamiento de Aznalcázar

la plaza de igual o similar contenido a la que se opta. 0,20 puntos por mes.”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presenta corrección en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal www.aznalcazar.es) y Tablón de Edictos municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aznalcázar a fecha de la firma; de lo que como Secretario doy fe.

La Alcaldesa - Presidenta

El Secretario - Interventor

D^a Dolores Escalona Sánchez

D. Manuel Jesús Blanco Mesa